



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°156-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando N°047-2024-A/MPJB, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por Alcaldía, sobre la DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Ley N°27785 – Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7° precisa que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; señalando su artículo 14° que el ejercicio de dicho control se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la complejidad y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de fecha 12 de julio del 2023, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación;

Que, el numeral 6.2.2.1 de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", dispone que el Titular de la Entidad designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso e implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", establece que, corresponde al Titular de la Entidad designar al funcionario responsable del monitoreo y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptarán y establecer los plazos para su implementación (...);

Que, por su parte, el numeral 6.1.8. de la Directiva N°013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobado por Resolución de Contraloría N°218-2022-CG, establece que, "El titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informes de Visitas de Control e Informe de Orientación de Oficio (...);

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) y 20) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al GERENTE GENERAL MUNICIPAL, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en aplicación de lo dispuesto por la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el funcionario designado en el artículo precedente, realice las siguientes acciones:

- Elaborar y suscribir el Plan de Acción, y remitir el mismo al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, según corresponda, a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la Directiva N°009-2023-CG/SESNC.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios (Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina y/o Unidades) responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazo establecidos en el Plan de Acción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°156-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de marzo del 2024.

- c) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios (Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina y/o Unidades) responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.
- d) Solicitar al titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a los funcionarios (Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina y/o Unidades) de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, como responsables de implementar las recomendaciones derivadas de los informes de servicios de control posterior, relacionado a los asuntos de su competencia, los cuales determinarán las acciones que adoptarán, y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna, de conformidad a las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Directiva N°009-2023-CG/SESNC y demás normas conexas. Entre ellos, las siguientes acciones:

- a) Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecida en la Directiva N°009-2023-CG/SESNC.
- b) Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del Informe de Control.
- c) Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarios para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
- d) Registrar permanentemente en el aplicativo informativo de la Contraloría, la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentre a su cargo, remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones para su consolidación y remisión al OCI.
- Registrar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre los plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Informar al OCI y al Titular de Entidad, el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, al Gerente General Municipal, y demás dependencias, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
AMEM
GERENCIAS (05)
SUB GERENCIAS (22)
SGRCyAC